



RESOLUCION No. CSJSAR23-174
19 de abril de 2023}

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de unos Juzgados de Puente Nacional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 19 de abril de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que, mediante escrito elevado el día 18 de abril de 2023, los Juzgados Civil del Circuito, Penal del Circuito y Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, solicitan la suspensión de términos los días 20, 21, 24, 25 y 26 de abril del año en curso, a fin de realizar inventario y embalaje del mobiliario y expedientes que serán trasladados transitoriamente al municipio de Vélez, con ocasión del inicio de la obra civil de cambio de cubierta para la edificación donde funciona el Palacio de Justicia de dicho municipio.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario disponer el cierre transitorio y la suspensión del reparto de acciones constitucionales de los Juzgados Civil del Circuito, Penal del Circuito y Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, con la salvedad que solo será por los días 20, 21, 24 y 25 de abril del año en curso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el Cierre Extraordinario y la suspensión de reparto de acciones constitucionales de los Juzgados Civil del Circuito, Penal del Circuito y Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, durante los días 20, 21, 24 y 25 de abril del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se suspenderán para dichos Juzgado durante los días 20, 21, 24 y 25 de abril del 2023, inhabilitándose por esos días las cuentas de correos electrónicos:

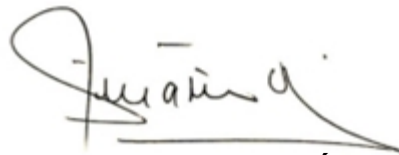
- j01prmctoptenac@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j01pctopuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a los Juzgados Civil del Circuito, Penal del Circuito y Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, quienes deberán fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 19 días del mes de abril de 2023



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA

Presidente

Cama/Aaam/Maps